

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0081-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 19, 47, 88 y 123 de la Ley de Transición Energética.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yessenia Leticia Olua González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de julio de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de julio de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Sustituir la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México; así como los nombres de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y de la Secretaría de Comisiones y Transportes por Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI en relación con los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo 4º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA</p> <p>Artículo 19.- Corresponde a la SEMARNAT:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o <i>del Distrito Federal</i>, así como de los sectores social y <i>privado para</i>:</p> <p>a) a la b) ...</p> <p>VI. a la X. ...</p> <p>...</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 47, 88 y 123 DE LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 19; artículo 47; fracción III del artículo 88 y artículo 123 de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 19.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Realizar y coordinar estudios o investigaciones, con la participación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, de los gobiernos estatales, municipales o de la Ciudad de México, así como de los sectores social y</p> <p>...</p> <p>VI. a X. ...</p> <p>...</p>

Artículo 47.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, *del Distrito Federal* y de los Municipios, podrán firmar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias o de Eficiencia Energética disponibles en su ámbito de competencia.

Artículo 88.- El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría y se integrará por:

I. a la II. ...

III. Un representante de las siguientes secretarías: *Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Economía; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud;*

IV. a la VII. ...

...

Artículo 123.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en *el Distrito Federal* al momento de imponerse la sanción correspondiente.

Artículo 47.- El Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, **de la Ciudad de México** y de los Municipios, podrán firmar convenios con los integrantes de la Industria Eléctrica con objeto de que, de manera conjunta, se lleve a cabo el financiamiento de proyectos de aprovechamiento de las Energías Limpias o de Eficiencia Energética disponibles en su ámbito de competencia.

Artículo 88.- ...

I. a II. ...

III. Un representante de las siguientes secretarías: **Agricultura y Desarrollo Rural; Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;** Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Economía; Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud;

IV. a VII. ...

...

Artículo 123.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por salario mínimo, el salario mínimo general diario vigente en **la Ciudad de México** al momento de imponerse la sanción correspondiente.

...	...
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Marlene Medina Hernández